



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Pablo R. CARRIZO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Pablo R. CARRIZO
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Especial (II) Marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/22 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE
PASAJEROS Y PASAJERAS
DECRETO CONVOCATORIA N° 909/22

- **MOTIVO:** Concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y PASAJERAS para la Ciudad de Río Cuarto
- **PLAZO DE CONTRATACIÓN:** 83 meses, prorrogables por 36 meses más.
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$200.000 (Pesos Doscientos Mil)
- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 11 de Abril de 2022 y hasta el 11 de Mayo de 2022 inclusive, en la Subdirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Río Cuarto, sita en calle Constitución N° 976, Río Cuarto, Cba., en el horario de 09:00 a 11:00hs.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, sita en Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651 Primer Piso, en el horario de 7:30 a 13:30 hs., desde el día 12 de abril, finalizando dicha recepción a las 13:30 hs. del día 30 de mayo de 2022.
- **ACTO DE APERTURA:** Sala de Situaciones (Palacio Municipal) Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651, Río Cuarto, el día 31 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.
- **EMAIL INSTITUCIONAL:** serviciospublicosr4@riocuarto.gov.ar
- **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**
Secretario de Servicios Públicos, MARCELO ANTONIO BRESSAN
Subsecretaria de Transporte, MARIA MARTINEZ
Concejales:
MIGUEL WENCESLAO ALONSO
MARCOS GERMÁN CURLETTO
PABLO RAFAEL CARRIZO

ORDENANZA: 232 /22

ARTICULO 1º.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de transporte Urbano de pasajeros y pasajeras brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus, que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al llamado a licitación pública dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas que estime pertinentes a los efectos de implementar un adecuado régimen de transición entre el sistema vigente y el nuevo sistema a implementar en virtud de la licitación pública, cuyo llamado se autoriza en el artículo precedente, a los fines de garantizar a usuarios y usuarias la regularidad del servicio de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de febrero de 2022.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PLIEGO DE LICITACIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO.

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La Municipalidad de Río Cuarto convoca a Licitación Pública, para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de Servicio Público, la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP) brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus, para la Ciudad de Río Cuarto.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por sistema de Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP), prestado mediante ómnibus, al sistema masivo de movilidad urbana sostenible, compuesta por el conjunto de servicios de transporte brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus, los cuales trabajan física, operacional, económica y tecnológicamente integrados, para ofrecer un servicio eficiente, con cobertura espacial en todos los sectores de la ciudad. Este servicio será prestado en las líneas, recorridos y frecuencias, que fije el presente pliego, el contrato respectivo y demás normativa aplicable.

a) Servicios Básicos:

Líneas Principales: Son aquellas que operan en ejes viales principales, conformadas por ómnibus caracterizados por su mayor concentración de viajes y velocidad de transporte.

Líneas Complementarias: Son aquellas cuyo recorrido obedece a un origen y destino propio dentro de la zona de servicio, pudiendo o no integrarse a ejes de mayor demanda. En tramos de arterias principales, alternativamente pueden complementar a las líneas principales, incrementando la capacidad de dichos corredores.

TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la interpretación de este Pliego y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Subsecretaria de Transporte del Gobierno de Río Cuarto o la que en el futuro la reemplace: Área de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, que posee dentro de sus atribuciones, planificar, coordinar y controlar los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras, de acuerdo con las necesidades de la población y la planificación territorial del Municipio.

Comisión de Evaluación y Adjudicación: La Comisión que se conformará para el análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Horarios Fijos: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos. Es el valle entre hora restante y horas nocturnas o en determinados servicios, y cuya determinación se efectúa por vía reglamentaria.

Servicios Especiales: Servicios que se prestarán con la modalidad de horarios fijos, durante la noche, y que se determinan por vía reglamentaria.

Hora Pico: Horario en el que se verifica la máxima concentración temporal de demanda, determinada por vía reglamentaria.

Hora Restante: Valle que conforman los períodos entre horas no pico, y que se determinan por vía reglamentaria.

Kilometraje total: Suma de distancias de los recorridos de Ida y Regreso, medidos en Kilómetros.

Oferta o Propuesta: Documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.

Concesión: Contrato administrativo por el cual el DEM, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, otorga por un tiempo determinado a un Operador de Transporte, el derecho a la operación de Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros y Pasajeras y éste se obliga a su prestación bajo las condiciones establecidas en el presente pliego.

Concedente: Municipalidad de la Ciudad Río Cuarto.

Concesionario: Operador que brinda el servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros y pasajeras en virtud de una concesión.

Representante: Persona/s designada/s por el/la proponente en su oferta, con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

Tarifa: Precio establecido por la contraprestación del servicio para la utilización del mismo.

Tiempo de Vuelta: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo de un itinerario determinado.

Unidad Económica de Viajes (UEV): Valor establecido por el Concejo Deliberante para la tarifa.

Cabecera: Punto de comienzo o final de recorrido de cada línea.

Demanda: Necesidad o requerimiento del servicio por parte de los usuarios.

Frecuencia: Tiempo en minutos transcurrido entre el paso de dos unidades de transporte consecutivos de la misma línea.

Línea: Conjunto de unidades del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros y Pasajeras que transitan un recorrido, con origen y destinos determinados.

Parque Móvil: Cantidad de unidades disponibles para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido, en función de una demanda determinada.

Punto de control: Lugar establecido para la constatación del horario de paso de las unidades de transporte para cada una de las líneas.

Recorrido: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

Unidad de transporte: Cada uno de los vehículos autorizados para el transporte colectivo urbano de pasajeros y pasajeras.

Parada: Punto del recorrido donde se produce el ascenso y descenso de pasajeros y pasajeras.

Centro de Traslado: Lugar físico de concentración de pasajeros y pasajeras en donde, mediante boleto combinado, podrán transbordar de una línea a otra.

ALCANCE

ARTÍCULO 4º.- Los/as oferentes deberán obligatoriamente incluir en su oferta, la totalidad de las prestaciones y demás exigencias establecidas en este pliego, el contrato y demás normativa legal aplicable.

El/La Concesionario/a tendrá exclusividad por el término de vigencia del Contrato, para la prestación del Servicio en los recorridos correspondientes:

- a) Sobre los recorridos de las líneas principales.
- b) Sobre las relaciones origen-destino atravesando el área central, atendidas por sus líneas complementarias.

c) Las líneas complementarias o secundarias que se crearen en el futuro.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas existentes, como así también alterar las paradas, los centros de trasbordo, la extensión de cada recorrido y los enlaces, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr una eficiente prestación, debiendo notificar fehacientemente al Concesionario/a con quince (15) días corridos de antelación. En todos los casos deberá publicarse dicha información para el conocimiento de usuarios y usuarias, durante cinco (5) días antes de su efectiva aplicación, por medios masivos de comunicación.

Es obligación de él/la Concesionario/a evaluar el crecimiento de las necesidades del servicio, de tal modo que se puedan implementar las ampliaciones correspondientes, en el momento en el que le sean requeridas.

MODIFICACIÓN EN LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer modificaciones en el servicio concesionado, tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque automotor, mejoras en los sistemas de apoyo al servicio o complementarios a la explotación, así como en los sistemas de percepción de tarifa, o en cualquier otro elemento que conlleve a una mejora del servicio, en la medida que lo demanden las necesidades de la población.

Cuando las ampliaciones o reducciones de los recorridos impliquen la alteración de más de un veinte por ciento (20%) de su trayecto deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante; en caso de que las mismas fueran de menos de un veinte por ciento (20%) de su trayecto podrán ser dispuestas por el DEM, en cuyo caso deberán ser enviadas al Concejo Deliberante en un plazo no mayor de noventa (90) días para su ratificación. Dichas modificaciones no deberán alterar en un cinco por ciento (5%) el total de kilómetros recorridos anualmente.

Es obligación de él/la Concesionario/a evaluar el crecimiento de la demanda y necesidades del servicio, de modo que pueda proponer cualquier tipo de modificación, que permita ser analizada y en su caso aprobada por el Departamento Ejecutivo.

El/La concesionario/a tiene prohibido alterar -por sí- los recorridos establecidos. Se exceptúan los casos que por fuerza mayor impliquen una modificación al mismo, los cuales deberán comunicarse y justificarse ante la Autoridad de Aplicación de manera inmediata, la que en un plazo de hasta cinco (5) horas podrá convalidar dicha alteración, o determinar el recorrido que corresponda. Los alcances del presente artículo serán establecidos por vía reglamentaria.

PLAZO

ARTÍCULO 6°.- El plazo de duración de la concesión será de hasta 83 (Ochenta y Tres) meses, a contar desde la firma del contrato, y podrá ser prorrogado hasta 36 (Treinta y Seis) meses por el DEM, en los términos del artículo 85 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD

ARTÍCULO 8°.- Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato de concesión que se suscriba con motivo de la presente Ordenanza, deberán debatirse ante los tribunales ordinarios con sede en Río Cuarto con competencia en lo Contencioso-Administrativo, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el/la concesionario/a estará obligado a formular el reclamo administrativo ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo conforme lo previsto por el art. 184 de la Carta Orgánica Municipal.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio de él/la Concesionario/a el fijado en la oferta, que deberá situarse en la Ciudad de Río Cuarto, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en la Secretaría de Servicios Públicos sita en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto N° 651, de la Ciudad de Río Cuarto. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. A los fines de la presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial

en la Ciudad de Río Cuarto, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación.

PLIEGOS

ARTÍCULO 9º.- El Pliego deberá adquirirse en la Subdirección General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Río Cuarto, y su precio se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). La adquisición del mismo es requisito indispensable para formular propuestas. La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, así como las fechas y lugar para la adquisición del pliego.

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10º.- Podrán concurrir como Oferentes a la Licitación las Sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, así como las Uniones Transitorias. No podrán concurrir las personas humanas ni las sociedades irregulares y/o de hecho.

Las sociedades constituidas en la República Argentina, deberán poseer una antigüedad no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de apertura de sobres. Las sociedades extranjeras y entendiéndose por tales las comprendidas en los artículos 118 al 123 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, deberán acreditar una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años.

Las sociedades podrán participar en la licitación como oferentes en forma individual o como integrantes de una Unión Transitoria o contrato asociativo, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una Unión Transitoria. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen, individualmente o como integrantes de la Unión Transitoria.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación:

- a) Copia auténtica y legalizada del contrato social, sus reformas, o modificaciones, estatuto social y demás documentos habilitantes, debidamente inscriptos por ante el Registro Público de Comercio si son sociedades nacionales.
- b) En el contrato o el estatuto social deberá constar como objeto de la sociedad la explotación del servicio de transporte de pasajeros, con la antigüedad mínima exigida en el párrafo 2º del presente.
- c) Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación.
- d) Consignar los datos personales de socios y socias que integran la sociedad y de gerentes, apoderados/as o representantes legales, directores/as, síndicos/as y demás funcionarios y funcionarias que ejerzan la representación o administración de la misma.

En los casos de que dos o más sociedades concurren integradas en Unión Transitoria o contrato asociativo, todas las sociedades que la integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos con la normativa legal aplicable en la materia, y deberán cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos en los cuales el/la Oferente se presente como UT deberá proponer, como Operador, una empresa que tenga antecedentes como prestador de servicios de transporte urbano de pasajeros y pasajeras. Dicho/a operador/a deberá contar con al menos el Cincuenta y Uno por ciento (51 %) de la participación en la UT.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa, y constituirse domicilio especial en la Ciudad Río Cuarto, en el que se localizará el domicilio legal a todos los efectos del contrato.

En caso de las sociedades legalmente constituidas con capital extranjero no podrán presentarse individualmente, debiendo participar conjuntamente con una sociedad de capital argentino o en una UT solo hasta el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social con derecho a voto. Esta participación será nominativa e intransferible durante toda la concesión, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en Unión Transitoria, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión. Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación, o de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato, pudiera afectar a una o alguna de las empresa integradas en la Unión Transitoria, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión.

La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, en caso de UT, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UT en función de la participación de cada una de ellas en la misma, conforme al instrumento de vinculación.

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTÍCULO 11°.- No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Quebrados/as.
- b) Concursados/as, mientras tuvieren concurso de acreedores pendiente de cumplimiento, y/o que sus miembros/as del Directorio y Gerentes/as, se encuentren en la misma situación.
- c) Quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad.
- d) Personas humanas, sociedades irregulares o de hecho, ya sea en forma individual o asociadas en UT.
- e) Condenados/as en juicio con sentencia firme por el cobro de tasas, impuesto o contribuciones municipales que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- f) Personas que presten o hubieren prestado servicios de transporte de pasajeros y pasajeras en jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos diez años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión o hayan recibido sanciones por incurrir abandono de servicios o realizado transferencias de servicios no autorizadas.
- g) Empresas de capitales extranjeros que no cumplan con las disposiciones legales de Argentina que rijan su actividad (Art. 118 a 123 de la Ley 19.550) y que no estén asociadas a empresas de capitales nacionales en las condiciones establecidas en este pliego.
- h) Empresas que mantengan al momento de la firma de la contratación, juicios pendientes contra la Municipalidad de Río Cuarto.
- i) Sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros/as del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos/as, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios/as -bajo cualquier forma de modalidad contractual- del Sector Público Nacional, Provincial o de la Municipalidad de Río Cuarto.

Los/as oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en esta y otras jurisdicciones. Esta Declaración jurada se deberá incluir en el Sobre N° 1.

GARANTÍA DE OFERTA

ARTÍCULO 12°. A los fines de la admisión de la propuesta, los y las oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una Garantía de Oferta por la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), que deberá depositarse en la Subdirección General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Río Cuarto.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo en una Cuenta Especial del Banco de la Provincia de Córdoba que a tales fines se individualice.
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad de Río Cuarto, según cotización a la fecha de la constitución de la garantía.
- c) Fianza bancaria. Ésta deberá ser otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- d) Seguro de caución otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.

En los supuestos de los incisos c) y d), la garantía deberá ser expedida por Institución, radicada en la Ciudad de Río Cuarto y someterse a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad -

todo a satisfacción de la Municipalidad-, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije.

La Subdirección General de Compras y Contrataciones será la depositaria y encargada del control de esta garantía.

ARTÍCULO 13°. La garantía constituida será destinada a asegurar y afianzar el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de trescientos sesenta y cinco días (365) días contados desde la fecha de apertura de la licitación. Concluida la licitación, se restituirá la garantía de oferta a los/as proponentes que no hubieren resultado adjudicatarios/as; debiendo requerirse a la Subdirección General de Compras y Contrataciones.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14°. Las propuestas se presentarán por triplicado, debiendo estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobres u otros contenedores cerrados y lacrados, presentándose en un mismo acto todos los sobres que conforman la propuesta, debiendo llevar la inscripción: " LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y PASAJERAS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO". El recaudo de la presentación por triplicado regirá también para la documentación que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el "original" y las copias con la leyenda "duplicado" y "triplicado" respectivamente. Además, se deberá acompañar dos copias magnéticas (en CD, Pendrive o similar) en formato Word, Excel, PowerPoint o Autocad o Arc View según corresponda. Tanto la oferta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el/la oferente en todas sus fojas y correctamente identificadas con relación a qué persona jurídica pertenece. Deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la oferta no será exigible para la exigencia de presentar los Pliegos de Licitación, respecto a los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las ofertas podrán, asimismo, remitirse por carta certificada, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva de él o la Oferente, la responsabilidad y consecuencias por extravío o demoras de cualquier naturaleza.

No se aceptará ninguna presentación realizada fuera del plazo establecido por el Decreto de convocatoria del Departamento Ejecutivo. Las ofertas que llegaren fuera de término no serán consideradas y se devolverán a sus presentantes sin abrir. En igual forma se procederá con aquellas que no reúnan las condiciones establecidas en el Pliego.

ARTÍCULO 15°. Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora prevista por el decreto de convocatoria. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, sita en Pje. Cabildo de la Concepción 650 1er Piso, que otorgará constancia de la recepción de los sobres.

ARTÍCULO 16°. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar en solo uno de los ejemplares. Duplicado y triplicado podrán acompañarse en fotocopia firmada por el/la oferente. La solicitud de admisión a la licitación – que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta- no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización de él/la oferente, constitución del domicilio en la Ciudad de Río Cuarto, manifestación de voluntad de participar en la licitación y firma de él/la o los/as representante/s legal/s. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 17°.- El Sobre N°1 deberá presentarse con la inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y PASAJERAS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO", GRUPO NRO. SOBRE N° 1"

La Documentación deberá presentarse siguiendo estrictamente el orden siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL/LA OFERENTE

1. Copia certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda, del contrato social, estatutos, sus reformas y demás documentos habilitantes debidamente inscriptas por ante el Registro Público de Comercio.
2. Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quien formule la presentación; Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, Actas de Directorio, Instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).
3. Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes a los fines de participar en la presente licitación.
4. Consignar los datos personales de socios y socias que integran la sociedad y de gerentes/as, directores/as, síndicos/as, apoderados/as o representantes legales.
5. En caso de Unión Transitoria se solicitará además el convenio de constitución de la misma debidamente inscripta con firma certificada por escribano/a público/a donde se establezca:
 - La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete;
 - El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
 - Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Río Cuarto.
 - Designación de un/a representante legal y un/a representante técnico/a como representantes únicos/as de la UT.
 - Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

Las empresas extranjeras, deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen. Toda la documentación presentada deberá estar redactada en idioma español y en los casos que corresponda debidamente traducida por traductor/a oficial y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (Certificados de existencia legal, estatutos, Actas de Directorio, Instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible.) Se deberá adjuntar original y traducción. Asimismo deberán acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a las prescripciones de la ley 19.550 sus modificatorias y normas reglamentarias.

PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1

Un ejemplar del pliego de condiciones generales y particulares firmado en todas sus fojas por el/la o los/as representante/s legal/es.

a) Constitución de domicilio.

Fijar domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto.

b) Recibo de compra del pliego

Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación. En caso de que varias empresas concurren asociadas en UT, bastará la acreditación de la compra de los pliegos por uno/a de los/as integrantes del mismo.

c) Garantía de la propuesta

La constancia de haber constituido la garantía de oferta, expedida por la Subdirección General de Compras y Contrataciones.

d) Declaraciones juradas y constancias

1. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato. Las empresas extranjeras deberán realizar este trámite ante escribano público.

2. Declaración jurada manifestando no estar inhibido/a para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

3. Constancia de no estar comprendido/a en quiebra o concurso e inhabilitación expedida por la sección informes del Registro de Procesos Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio comercial de él o la oferente. Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acompañar esta constancia extendida por la autoridad con jurisdicción y competencia para otorgar la misma en la jurisdicción de constitución con la correspondiente certificación, legalización y/o apostillado.
4. Autorización expresa a la Municipalidad de Río Cuarto para recabar informes a entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
5. Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes, en la que además deberá declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto en la ejecución de los contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros, tanto en esta Municipalidad como en otras jurisdicciones nacionales y/o extranjeras.
6. Declaración de que el/la oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
7. Declaración jurada prevista en el último párrafo del artículo 12.

e) Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales.

Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentren inscriptos.

Las Sociedades constituidas en el extranjero deberán aportar constancias de igual tenor sobre los tributos que están obligadas a abonar en su país de origen, extendidos por autoridad competente con firmas certificadas, legalizadas y en su caso apostilladas.

f) Deuda bancaria.

Certificación extendida por las instituciones bancarias con que opera, por la deuda exigible y su correspondiente certificado de libre deuda y/o certificación que acredite estar acogido/a al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución fehaciente debidamente acreditado.

g) Información Económica Financiera – Estados Contables:

Balances contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos según corresponda emitido por un/a profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia legalizada del Acta de Asamblea accionistas de aprobatoria de los mismos o la documentación que correspondiere según la forma societaria.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina.

Estado contable parcial cuando el cierre del último Balance General Aportado según lo exigido en el párrafo anterior supere los SEIS (6) meses anteriores al mes de apertura de las OFERTAS. Dicho estado contable - que abarque el periodo que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a LICITACIÓN- deberán contar con el dictamen y certificaciones exigidas por las normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar firmada por Contador/a Público/a y Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

h) Antecedentes de él/la operador/a.

Descripción detallada de antecedentes de él/la operador/a sobre prestación de servicios de Transporte de Pasajeros y Pasajeras certificados por las autoridades correspondientes, conteniendo:

1. Años de prestación de servicio de transporte de pasajeros y pasajeras, que no podrá ser inferior a 5 años;
2. Cantidad de vehículos operados en los últimos dos (2) años;
3. Cantidad de Pasajeros y Pasajeras transportados/as promedio los últimos dos (2) años;
4. Fecha de inicio y finalización del contrato;
5. Sanciones de las fue posible, indicando los motivos;
6. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego y sus Anexos.

i) Equipamiento

Compromiso escrito de que en caso de resultar adjudicatario/a, el cien por ciento (100%) del equipamiento automotor a incorporar al servicio sea de su propiedad o leasing. La propiedad o el leasing se acreditarán por los medios pertinentes diez (10) días antes de la fecha de iniciación de los servicios.

j) Experiencia técnica en la prestación del servicio.

La información a presentar en este apartado deberá estar certificada por las autoridades correspondientes, haciendo constar:

1. Cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 2. Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
 3. Cantidad de kilómetros realizados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.
- k) Diseño de la prestación del servicio.
1. La propuesta técnica, deberá contener como mínimo cuatro (4) líneas troncales, que dos (2) en sentido Norte-Sur y dos (2) Este - Oeste, converjan en un centro de trasbordo ubicado en la Plaza Roca, con la utilización de al menos 20 unidades y con una frecuencia que no supere los 13 minutos.
 2. Mediante líneas secundarias, que en un mínimo de doce (12) y mediante una proporcional distribución territorial teniendo especial consideración la densidad poblacional proporcione el servicio a los distintos barrios y sectores de la ciudad, teniendo como premisa el acceso al servicio en un radio de 5 cuadras y/o que cubra las arterias de accesos a los barrios, utilizando un mínimo de 20 unidades.-
 3. Mediante Servicio de refuerzo se complementará el servicio mínimo solicitado tendiente a aportar más unidades de transporte a las distintas líneas, troncales o secundarias que lo requieran con un mínimo de 15 unidades.-
 4. El horario de inicio de la prestación del servicio será de 5:00 Hs. a 23.00 Hs. con más los servicios especiales tendientes a cubrir días, horarios y/o actividades que requieran de un servicio diferenciado al establecido de manera regular.
 5. El Horario fijo, requerido en el punto 1 y 2 será destinado a cumplirse en días hábiles de lunes a viernes, pudiendo reducirse en un hasta el 50 % los días sábados en horario matutino y como reducción máxima del 60 % para los días domingos y feriados o días inhábiles.
 6. Requisito a cumplir: El establecimiento de dos (2) Centros de Trasbordos a ubicarse, uno (1) en la Plaza Roca, donde deben converger las líneas troncales y otro en Banda Norte, teniendo como prioridad el rápido y fluido acceso y egreso de pasajeros de la UNRC.

Mediante resolución fundada de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, una vez cumplimentada la totalidad de los requisitos enumerados en el presente título hasta el punto "J" y seleccionadas la/las empresas que cumplan con lo establecido en el punto "k", se darán a conocer quiénes son la/las empresas que podrán continuar dicho proceso. Una vez resuelta esta etapa, se fijará fecha y hora por la Comisión, para proceder a la apertura del SOBRE N°2, de la/las empresas que hayan cumplimentado procedimiento inicial.

DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 2

El Sobre N° 2 deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentación:

- a) Estado y Situación económica y financiera de la empresa suficiente para afrontar las obligaciones contractuales del presente Pliego.
- b) Propuesta técnica:

Deberá contener la siguiente documentación respetando estrictamente el siguiente orden:

- c) Estructura organizativa y recursos humanos.
 1. Organigrama de la empresa.
 2. Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (Administración, diagramación, mantenimiento, etc.), indicando el nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, edad, título, y especialización del personal que cubre las diversas funciones, debiéndose adjuntar antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función. En el caso de la Unión Transitoria se agregara además idéntico organigrama respecto del personal que cumplirá las distintas tareas en la ejecución del contrato.
 3. Dotación. Cantidad de personal a utilizar para la prestación de cada servicio exigido.
- d) Plan de implementación.

Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan deberá incluir en cronograma las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria como la correspondiente a la instalación y señalización de postes y paradas de las líneas. Deberá asimismo acreditar la factibilidad del plan de implementación.

La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.

e) Programa de Relaciones con la Comunidad.

Con el objeto de informar a usuarios y usuarias del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, el/la Concesionario/a propondrá un “Programa de relaciones con la comunidad”.

f) Detalle del Parque móvil.

Descripción de parque móvil a utilizar con mención de cantidad, calidad y características del mismo, detallando modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación, Tipos de propulsión y/o Alimentación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades.

g) Infraestructura disponible.

Declaración jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieran afectarlo. Si la empresa oferente cotiza en bolsa deberá especificar lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

Propuesta de infraestructura de apoyo, en la que conste la nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación del servicio, ya sea para la administración, punta de línea, taller, etc., especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc. Aclaración sobre si la infraestructura de apoyo es de propiedad de la sociedad o alquilada.

Cuando la propuesta incluya la instalación de la infraestructura en inmuebles arrendados, deberá acreditarse el compromiso de arrendamiento o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que él/la oferente resulte adjudicatario/a.

Tales formas de acreditación de la disponibilidad de los inmuebles para asentar la infraestructura no son limitativas, pudiendo el/la oferente acreditar tal circunstancia por otros medios fehacientes. La documentación privada que pudiere acompañarse con la propuesta otorgada por terceros/as deberá presentarse con firmas autenticadas por Escribano/a Público/a.

h) Justificación Económica y Financiamiento de la Inversión

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requiere:

- Flujo neto de fondos del proyecto para la totalidad del período de concesión indicando TIR (tasa interna de retorno), VAN (valor actual neto) y periodo de recuperación de la inversión, indicando las premisas de su confección y su fundamentación.
- Documentación verificable sobre la forma de financiamiento y magnitud de recursos con que contará el/la proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el periodo de concesión preservando además los compromisos irrenunciables de las instituciones involucradas.

ARTÍCULO 18°. La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad.

Todas las ofertas, sin excepción, deberán comprender la totalidad de los servicios y demás prestaciones exigidas en el Pliego y normativa aplicable en la materia. Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales, entendiéndose por éstas, aquellas ofertas que no incluyan a la totalidad de los servicios y demás prestaciones exigidas en el Pliego.

Tampoco serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y normativa aplicable en la materia.

Cualquier oferta que imponga condiciones o se aparte de lo especificado en este Pliego, será rechazada.

ARTÍCULO 19°. El/ La oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión de el/la oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 20°. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación y de las características de los servicios a contratar, así como de la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 21°. Los pedidos de aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos podrán formularse por las Sociedades adquirentes de pliegos de licitación por escrito ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto hasta la fecha fijada por el decreto de convocatoria previa a la apertura de la propuesta, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa fecha. La Municipalidad comunicará al domicilio consignado en el recibo de compra del Pliego, las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias que resulten de dichas consultas o las que generen por sí mismo, las que pasarán a integrar las Condiciones de la licitación. Dichas aclaratorias deberán ser firmadas por el/la oferente junto con el Pliego.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN **APERTURA**

ARTÍCULO 22°. La propuesta será abierta en acto público, en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los/as funcionarios/as responsables y en presencia de los/as interesados/as que concurran. Si el día señalado para la apertura fuere inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

ARTÍCULO 23°. La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de su recepción, y las propuestas que no sean rechazadas en este acto serán incorporadas al expediente de la licitación, mientras que las rechazadas formarán cuerpo especial del mismo expediente.

ARTÍCULO 24°. Los/as Oferentes asistentes al acto podrán formular, a través de sus representantes legales, las observaciones referidas a las condiciones indispensables para su aceptación que crean pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el/la funcionario/a interviniente. Los/as representantes legales que realicen observaciones deberán firmar el Acta, sin lo cual se tendrán por no formuladas.

ARTÍCULO 25°. De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta, que será suscripta por los/as funcionarios/as autorizados/as y por los y las oferentes presentados/as. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 26°. Se comenzará el acto procediendo a la apertura del sobre N°1 de cada oferente, en el orden de su recepción. Los sobres N°2 serán remitidos en custodia de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, hasta la oportunidad prevista para su apertura y devolución.

ARTÍCULO 27°. Serán aplicables al procedimiento de apertura, en cuanto resulten compatibles con las disposiciones de este Pliego, las disposiciones vigentes del Municipio en su régimen de contrataciones.

ARTÍCULO 28°. La concurrencia de un/a solo/a oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación, si a juicio de la Municipalidad de Río Cuarto el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

ARTÍCULO 29°. Los/as oferentes podrán consultar las propuestas durante los TRES (3) días posteriores al acto de apertura del sobre N°1, y en el lugar que determine la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, y que podrán solicitar copias a su costa, a los fines de aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse, por escrito y ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de tres (3) días de vencido el plazo de vista antes referido. Las observaciones serán resueltas por la mencionada Secretaría, siendo este resultado obligatorio para el/la los/as recurrente/s, no suspendiéndose el trámite formal de la licitación.

ARTÍCULO 30°. Los/as oferentes que no formulen observaciones formales en esta instancia, no podrán impugnar el informe de la Comisión de Evaluación ni recurrir el Acto Administrativo de aceptación y rechazo de ofertas, ni el de pre adjudicación en relación a presuntas deficiencias de otras propuestas contenidas en el Sobre N°1.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable al respecto:

I. Serán rechazadas de pleno derecho las ofertas que no cumplieren con los requisitos del presente pliego o del Código y aquellas que adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

- a) Si el original no estuviera firmado/a por el/la oferente, su representante legal o apoderado/a.
- b) Si estuvieran escritas con lápiz.
- c) Si omitieran acompañar la Documentación Societaria.
- d) Si omitieran acompañar los instrumentos que acrediten la constitución de las garantías exigidas.
- e) Si las ofertas se presentaren sujetas a condición.
- f) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas no debidamente salvadas.
- g) Si incurrieren en otras causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en el este pliego.

II. También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando:

- a) Alguna de las Sociedades oferentes o integrantes de la Unión Transitoria oferente hubiera sido sancionado con suspensión o inhabilitación o baja del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto.
- b) Las Sociedades integrantes de los distintos oferentes omitieran asumir el carácter solidario de las obligaciones contraídas por los oferentes, en los casos que lo requiera este pliego.
- c) Se omitiera presentar el sobre N° 2 identificado, cerrado y separado del Sobre N°1.
- d) Una Sociedad que integre más de una UT
- e) Alguno de los integrantes de él/la oferente se encontrara en situación de incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con la Municipalidad de Río Cuarto.
- f) De oferentes que no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- g) Que no estén redactadas en castellano o no tengan la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.
- h) Será causal determinante del rechazo sin más trámite, de la oferta en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho de contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que, funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia referida a esta licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o para que cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

ETAPAS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 31°. La documentación y antecedentes contenidos en la propuesta será analizada por una Comisión de Evaluación y Adjudicación que será designada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y estará conformada por el Secretario de Servicios Públicos, quien presidirá la misma, la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto, y un representante de cada uno de los Bloques que integran el Concejo Deliberante.

La Comisión iniciará cada sesión con el quórum dado por un mínimo de tres (3) integrantes, debiendo adoptar sus decisiones por el voto de la mayoría. En caso de empate en la toma de decisiones, el voto del Secretario de Servicios Públicos producirá el desempate.

Dicha Comisión expedirá un informe fundado dentro del plazo fijado en el Decreto citado.

A los fines de emitir el Informe de Preselección, la Comisión de Evaluación designada a tales efectos por el DEM deberá realizar la evaluación de las ofertas. La evaluación incluye las siguientes etapas:

I. Análisis de Antecedentes: La Comisión de Evaluación y Adjudicación verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del Pliego sobre la admisibilidad de las Ofertas y si no se configura a su respecto algunas de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego.

II. Preselección: La Comisión de Evaluación y Adjudicación analizará la documentación contenida en el Sobre N°1 de este Pliego y determinará si la documentación presentada por los y las Oferentes se ajusta al Pliego y normativa aplicable en la materia.

Una vez resuelta de manera fundada la admisibilidad de las Ofertas, la Comisión de Evaluación analizará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los/as Oferentes utilizando los factores y criterios de ponderación establecidos a continuación:

Se realizará un análisis de la estructura del patrimonio de cada uno de los/as oferentes con el objeto de informar acerca de su composición y/o pertinencia (congruencia u oportunidad), no puntuable.

El/LA OFERENTE deberá cumplir con el requisito de Patrimonio Neto Mínimo.

La Comisión de Evaluación y Adjudicación deberá emitir informe fundado sobre el resultado de su calificación.

A los efectos de establecer y valorar su capacidad económico-financiera, el/la Oferente deberá presentar:

1. Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un/a profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos o la documentación que correspondiere según la forma societaria.
2. Estado Contable parcial cuando el cierre del último Estado Contable aportado según lo exigido en el párrafo anterior supere los SEIS (6) meses anteriores al mes de apertura de las OFERTAS. Dicho Estado Contable deberá corresponder al periodo que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a la LICITACIÓN. Dichos estados contables parciales deberán contar con dictamen y certificaciones exigidas por las normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Para el cómputo de los puntajes relacionados con los indicadores objetivos de la evaluación de la condición y capacidad económico financiera de los/as oferentes, se utilizarán promedios simples de los dos últimos estados contables de ejercicio económico completo y otro parcial de corresponder.

a) Los/as oferentes deberán tener antecedentes en la explotación de servicios de transporte urbano de pasajeros y pasajeras en colectivo como concesionarios de administraciones públicas. El puntaje a otorgar será de un (1) punto por cada año de antigüedad y con un mínimo de cinco (5) años en la prestación del servicio. Las ofertas, cuyos prestadores no cumplimenten con este antecedente exigido, serán desestimadas.

b) Condiciones de los medios a emplearse en la ejecución del contrato:

1. Los/as oferentes deberán proponer la flota de transporte requerida cumplimentando con la antigüedad máxima exigida, las mejoras a lo requerido será valorado de la siguiente manera, sin considerar la flota de reserva:
 - Flota con una antigüedad promedio 0 km. 50 puntos.
 - Flota con una antigüedad promedio de hasta cinco (5) años. 40 puntos.
 - Flota con una antigüedad promedio de hasta siete (7) años. 30 puntos.
 - Flota con una antigüedad promedio de más de diez (10) años. 20 puntos.
 - Flota con una antigüedad promedio de más de doce (12) años. 10 punto.

Las ofertas, cuyos oferentes no cumplimenten con una antigüedad promedio de doce (12) años de flota serán desestimadas.

2. En términos del compromiso con la protección del ambiente, los/as oferentes deberán proponer que la flota de transporte requerida, tenga un porcentaje de utilización en combustibles no fósiles, que será valorado de la siguiente manera:
 - 100% de la flota con utilización de combustibles no fósiles. 50 Puntos.
 - 50% de la flota con la utilización de combustibles no fósiles. 30 Puntos.
 - 25% de la flota con la utilización de combustibles no fósiles. 15 Puntos.

- 10% de la flota con la utilización de combustibles no fósiles. 5 Puntos.
3. En la masa salarial completa de los/as oferentes deberán proponer la inclusión del cupo laboral Trans y promover la igualdad de género que será valorada de la siguiente manera:
 - 50% de la flota con inclusión laboral Trans e igualdad de género. 20 Puntos.
 - 25% de la flota con inclusión laboral Trans e igualdad de género. 10 Puntos.
 - 12% de la flota con inclusión laboral Trans e igualdad de género. 5 Puntos.
 - 10% de la flota con inclusión laboral Trans e igualdad de género. 3 Puntos.

Las incorporaciones que en el futuro se realicen, priorizarán incorporar en un 50% la igualdad de género en la masa salarial.

4. El Programa de Servicio al Usuario y Usuaría propuesto será calificado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación con un puntaje mínimo de uno (1) y un puntaje máximo de quince (15) puntos.
 5. El Programa de Comunicación propuesto será calificado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación con un puntaje mínimo de uno (1) y un puntaje máximo de quince (15) puntos.
 6. El programa de Accesibilidad propuesto será calificado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación con un puntaje mínimo de uno (1) y un puntaje máximo de quince (15) puntos.
- c) Los/as oferentes podrán proponer nuevas modalidades en el servicio, que realizan en su oferta, los que serán analizados por la Comisión de Evaluación y Adjudicación en relación a la aceptación de los mismos. En caso de aceptación se calificarán los mismos con un mínimo de un (1) punto y un máximo de treinta (30) puntos, según su importancia.

A los fines de su cometido, la Comisión de Evaluación y Adjudicación requerirá los informes que fueren necesarios a los/as oferentes o terceros/as. Podrán asimismo requerir a los/as oferentes aclaraciones de la propuesta debiendo éstos responder dentro de los CINCO (5) días corridos de serle requerida.

La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho de él/la proponente.

Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, las aclaraciones no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los/as oferentes.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 32°. Una vez expedida la Comisión de Evaluación, la adjudicación se dispondrá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a la propuesta que estime más conveniente.

Las ofertas correspondientes a los/as oferentes que no hayan resultado adjudicatarias/os, serán rechazadas y devueltas a los mismos, juntamente con la garantía de oferta. A tal fin los/as oferentes desestimados/as deberán concurrir a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación a los fines de retirarlas. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción labrándose el acta correspondiente.

Producido el trámite previsto, este informe será elevado al DEM para la emisión del correspondiente Decreto de Adjudicación.

El informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación es solo un acto preparatorio, no vinculante y no genera derecho alguno para los/as oferentes.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 33°. La adjudicación resuelta, podrá ser impugnada dentro de los cinco (5) días, en este caso el/la recurrente deberá constituir un depósito de garantía en dinero efectivo por un monto de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000.-). La garantía de la impugnación debe ser constituida mediante depósito en la Cuenta que determine la Autoridad de Aplicación,

debiendo adjuntar copia de la boleta de depósito al momento de impugnar, individualizando en la misma la presente licitación.

Es requisito necesario de toda impugnación que la misma sea autosuficiente contenga la fundamentación adecuada y se individualicen los elementos de pruebas que hagan al derecho de el/la impugnante. Todas las impugnaciones serán evaluadas y analizadas por la Comisión de Evaluación y Adjudicación, y resueltas por esta.

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito constituido a estos efectos. En caso de que la impugnación resulte fundada, el depósito será devuelto a solicitud de el/la impugnante una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los/as oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

ARTÍCULO 34°. Previo a la suscripción del contrato, el/la adjudicatario/a deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.

La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Art. 13° y su valor será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00). El valor de la garantía será reducido en un diez por ciento (10%), cada doce meses, a partir del mes cuarenta y nueve de concesión. El importe de la garantía será reajustado en forma permanente por aplicación del mismo procedimiento previsto para el reajuste de las tarifas.

ARTÍCULO 35°. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá citar fehacientemente a el/la adjudicatario/a para firmar el Contrato. Dicho instrumento deberá ser suscrito dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde aquella notificación. La suscripción por ambas partes, importará el compromiso de ejecución del contrato sobre las bases y condiciones del presente pliego, el marco regulatorio y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por parte de el/la adjudicatario/a que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte de el/la adjudicatario/a de la garantía de la oferta más una suma equivalente en concepto de daños y perjuicios.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRELACIÓN

ARTÍCULO 36°. Constituirán instrumentos reguladores del proceso licitatorio, y de la relación contractual, en el orden de prelación que sigue:

- a) Los Pliegos con sus Anexos y Notas Aclaratorias.
- b) El Contrato.
- c) La Propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- d) La Ordenanza N° 835/94, y sus modificatorias, que regula el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios del Estado Municipal.
- e) Ordenanza N° 383/13 que crea el certificado de libre deuda exigible a los proveedores municipales (exceptuase, para la presente licitación, la aplicación de la Ordenanza 1294/2020 y su prórroga mediante Ordenanza 1231/2021).
- f) Ordenanza N° 580/14 que establece el Régimen Contable para la Municipalidad de Río Cuarto, sus modificaciones y reglamentaciones conexas.
- g) Toda otra normativa Nacional, Provincial o Municipal aplicable en la materia.

TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 37°. El contrato no podrá ser cedido o transferido, en todo o en parte, por el/la concesionario/a; salvo autorización expresa del Municipio. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo de el/la operador/a o la reducción de su participación mínima establecida en este pliego, o cualquier otra modificación de la que resulte variación en la atribución del control total y responsabilidad de el /la operador /a en los

aspectos técnico operativos de los servicios siendo una transgresión a esta prohibición, causal automática de rescisión de contrato con causa imputable al concesionario.

EJECUCIÓN

ARTÍCULO 38°. En la ejecución del contrato el/la concesionario/a deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, el contrato y demás normativa aplicable, obligándose a:

- a) Contar con un/a representante técnico/a para la prestación de servicios debidamente autorizados y con sus facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad relativa a la ejecución del servicio.
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio. En este caso, deberá quedar evidenciada la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- c) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia y de las cosas que se sirve.
- d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- e) Producir en el plazo que indique la autoridad de aplicación la información que la misma solicite, como así también informar - inmediatamente de conocido - cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios.
- f) Comparecer ante requerimientos o brindar pedidos de informes provenientes de la Autoridad de Aplicación, realizar estudios encomendados por la Autoridad de Aplicación y prestar cooperación en todo lo que se le requiera.
- g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres, administración y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que el Municipio considere necesario.
- i) Realizar los trabajos necesarios para la implementación de la instalación, señalización y mantenimiento de las paradas según las pautas que indique la Subsecretaría de Transporte
- j) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiese ocasionarse a personas transportadas y a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia por lo que el/la Concesionario/a deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:
 1. Vehículos: Cobertura de responsabilidad civil hacia bienes de terceros/as y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.
 2. Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad terceros/as por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
 3. Responsabilidad sobre accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante el contrato de concesión.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el/la concesionario/a se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Río Cuarto cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia de daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión, por personas o bienes de el/la concesionario/a o que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculadas de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses.

La comunicación contractual entre la Subsecretaría de Transporte y el/la Concesionario/a se realizará mediante órdenes de servicio que emitirá la primera y notas de pedido que emitirá el/la concesionario/a.

Las órdenes de servicio y notas de pedido serán emitidas por escrito en formularios foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán registradas cronológicamente en un registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Subsecretaría de Transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Transporte podrá implementar otros sistemas de intercambio de comunicaciones entre las partes.

En las órdenes de servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas así como también las sanciones aplicadas, etc. que se notificarán al/a concesionario/a en su domicilio constituido. En las notas de pedido el/la concesionario/a formulará las solicitudes pertinentes a fin de obtener una óptima prestación del servicio.

La Subsecretaría de Transporte también podrá confeccionar Actas de Constatación e Informes de Penalidades, también escritos, foliados y por triplicado, que cada QUINCE (15) días corridos se unificarán y se registrarán en conjunto por medio de una orden de servicio.

Las instrucciones de inspección deberán ser consignadas en órdenes de servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas transmitidas. Vencido dicho plazo, se entenderá de pleno derecho la renuncia de toda facultad de formular impugnaciones, recursos o reclamos respecto de las mismas.

INICIO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39°. Todos los servicios de que tratan los presentes pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en el contrato. A partir de la firma del contrato, el/la concesionario/a deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios, debiendo informar mensualmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos.

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 40°. Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Departamento Ejecutivo podrá asumir directamente o por terceros, la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrán incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 41°. La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que, a juicio de la autoridad municipal hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Concesión.
- d) Por caducidad dispuesta del DEM ante el incumplimiento de el/la Concesionario/a.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al/a concesionario/a, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al/a concesionario/a de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de Garantía de adjudicación en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

CADUCIDAD

ARTÍCULO 42°. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el/la concesionario/a sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto.
- b) Cuando el/la Concesionario/a dejare de prestar el servicio durante cinco (5) días consecutivos o diez (10) días alternados durante el año, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo del Departamento Ejecutivo, caso fortuito o fuerza mayor no imputable al/a concesionario/a.

- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad de Río Cuarto.
- d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al/a concesionario/a.
- e) Por el concurso o quiebra de el/la concesionario/a.
- f) En el supuesto de no reintegrar en término al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.
- g) Cuando la/el concesionaria/o suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- h) Falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- i) Falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones, y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al/a concesionario/a beneficios económicos indebidos.

ARTÍCULO 43°. Las infracciones cometidas por las/os concesionarias/os serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor tarifario de un viaje básico diurno del servicio, entendida como tarifa básica de conformidad a la normativa aplicable, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará Unidad Económica de Viaje (UEV).

- a) Infracciones relativas al régimen de las concesiones:
 1. La prestación de los servicios sin que medie la adjudicación de una concesión, será penada con multa de hasta 30.000 U.E.V.
 2. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este pliego, será penado con multa de hasta 30.000 U.E.V., sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.
 3. El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de hasta 20.000 U.E.V., sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al concesionario.
 4. La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de hasta 30.000 U.E.V., según sea la importancia del riesgo de cubierta, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
 5. La habilitación de viajes por parte de el/la concesionario/a sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecido por el presente Pliego, será sancionado con una multa de hasta 30.000 U.E.V., según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los/as autores/as del hecho.
- b) Infracciones relativas a la explotación de los servicios.
 1. La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 5.000 U.E.V. sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.
 2. Las modificaciones de recorridos - transitorias o permanentes - realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 2.000 U.E.V. sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.
 3. El uso indebido de la puerta no habilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros y las pasajeras, así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar, será reprimido con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
 4. Circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentre en servicio será sancionado con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
 5. Rehusar transportar pasajeros y pasajeras cuando la capacidad del vehículo no estuviera colmada será sancionada con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
 6. Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios y las usuarias tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una

multa de hasta 5.000 U.E.V.

7. Cargar combustible durante la prestación del servicio será sancionado con una multa de hasta 500 U.E.V. Si por causa de fuerza mayor debidamente justificada debiera realizarse esta operación, deberán descender todos los pasajeros y todas las pasajeras, y la inobservancia de esta exigencia hace pasible al/a infractor/a de una sanción con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
8. La conducción de pasajeros y pasajeras que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
9. La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 3.000 U.E.V.
10. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de ejercer la mendicidad o el comercio en cualquier forma en el interior del vehículo serán sancionados con una multa de hasta 500 U.E.V.
11. La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros y pasajeras, será sancionada con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
12. La parada de vehículos para ascenso o descenso de pasajeros y pasajeras sin arrimado al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 1.000 U.E.V.
13. La distracción permanente de el/la conductor/a por conversación con uno o varios pasajeros o pasajeras será sancionada con una multa de hasta 500 U.E.V.
14. El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte de el/la conductor/a o inspectores/as de la Empresa afectados al servicio, será sancionada con una multa de hasta 500 U.E.V.
15. El uso de celulares u otros dispositivos electrónicos, radios o aparatos sonoros por parte de el/la conductor/a en los servicios será sancionado con una multa de hasta 1.000 U.E.V.

c) Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas:

1. La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta 10.000 U.E.V. por unidad en contravención.
2. La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 10.000 U.E.V.
3. La utilización para otro objeto distinto a la concesión de las instalaciones fijas privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la Subsecretaría de Transporte, será sancionada con multa de igual monto a la señalada en el apartado anterior.
4. La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 2.000 U.E.V.
5. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería - especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas - será sancionada con multas de hasta 500 U.E.V. por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.
6. Las modificaciones que, sin autorización de la Subsecretaría de Transporte, se introdujera en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 5.000 U.E.V.
7. La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para la revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 5.000 U.E.V.
8. La inobservancia de las normas de higiene y desinfección de los vehículos será sancionada con multas de hasta 3.000 U.E.V.
9. La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 500 U.E.V.

d) Infracciones relativas a las relaciones de las Empresas hacia usuarias y usuarios:

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios y las usuarias, será penado con una multa de hasta 1.000 U.E.V., sin perjuicio de que el órgano de aplicación

pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los/as agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios y las usuarias o terceros/as.

e) Infracciones relativas a las relaciones de las Empresas con la Municipalidad:

1. La no remisión de información o documentación requerida por la Subsecretaría de Transporte o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 20.000 U.E.V.
2. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Subsecretaría de Transporte, será penada con multa de hasta 20.000 U.E.V. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta 30.000 U.E.V.
3. El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con una multa de hasta 3.000 U.E.V.
4. La no concurrencia a citaciones emanadas de la Subsecretaría de Transporte será penada con una multa de hasta 1.500 U.E.V.
5. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Subsecretaría de Transporte a través de personal autorizado/a, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa de hasta 30.000 U.E.V.

ARTÍCULO 44°. Las penalidades establecidas en los Artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

REINCIDENCIA

ARTÍCULO 45°. Los casos de reincidencias serán sancionados con una multa igual a la acordada para la primera infracción con un cincuenta por ciento (50%) de recargo, y si se incurriera en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, y así hasta el doble del monto máximo en cada tipificación.

En relación a las infracciones relativas a la explotación de los servicios, se produce reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días.

ARTÍCULO 46°. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicará las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

ARTÍCULO 47°. En caso de las infracciones de carácter permanente, el/la concesionario/a deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual - si subsistiera - se considerará a los fines punitivos como un hecho nuevo.

ARTÍCULO 48°. La Subsecretaria de Transporte, o en la que en el futuro la reemplace, será competente para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, previa vista al/a concesionario/a para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

El/La concesionario/a podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 49°. Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los/as titulares de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un/a conductor/a o dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 50°. Las/os concesionarias/os deberán absorber la totalidad del personal en actividad bajo relación de dependencia laboral, existente al momento del acto licitatorio en el Transporte Urbano de Pasajeros y Pasajeras (TUP) y hasta el acto mismo de transferencia del servicio.

La absorción se hará respetando su antigüedad y categoría profesional, de idéntica forma para toda la dotación en actividad reubicado en el TUP.

VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 51°. El/La contratista deberá proveer un (1) vehículo Sedan 4 (cuatro) puertas 0km, a entregar en el primer año de concesión, que deberán ser aprobados por la inspección municipal, conforme a las estipulaciones de la propuesta, para uso de la Subsecretaría de transporte e inspección municipal.

- a) Los vehículos de inspección deberán cumplir los requisitos que establezca la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones.
- b) El mantenimiento de estos vehículos por el plazo del contrato estará a cargo de el/la contratista.

PARQUE MÓVIL

ARTÍCULO 52°. El parque móvil deberá integrarse con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas; respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad, a las características de los recorridos y cantidad de pasajeros y pasajeras transportados/as, a las frecuencias necesarias y a las posibilidades de circulación. Las unidades deberán ser de propiedad de el/la prestador/a o por contrato de Leasing, en este último caso sólo para unidades 0 km.

ARTÍCULO 53°. La empresa deberá presentar la Licencia de configuración de Modelo (LCM) expedida por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (a los fines de que la Municipalidad verifique, que tanto el chasis como la carrocería cuentan con todas las certificaciones pertinentes).

ARTÍCULO 54°. La Empresa deberá contar con unidades adaptadas para el Transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida, con los accesorios necesarios, que permitan el ascenso y descenso de los mismos, operados desde el puesto de conducción del vehículo.

ARTÍCULO 55°. Las unidades a incorporar al servicio serán de piso alto, con adaptación en puerta central derecha doble, para el acceso de personas con movilidad reducida, y puerta central izquierda doble, para accesibilidad a nivel. Deberá contar con puerta de ascenso y descenso con escalones adelante y atrás de la unidad en el costado derecho.

Las dimensiones, potencia mínima y características de cada tipo de unidad serán establecidas por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 56°. Será obligatorio para la prestación del servicio, la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del diez por ciento (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. La antigüedad de las unidades de reserva no deberá superar los quince (15) años, debiendo estar plenamente identificados.

TIPOLOGÍA

ARTÍCULO 57°. Los vehículos que se propongan deberán estar provistos con todos los equipos, accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en el Pliego y demás normativa aplicable en la materia, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort y seguridad para los usuarios y las usuarias, terceros/as y el menor nivel de contaminación ambiental. La evaluación sobre estos requisitos es facultad de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo determinará el tipo y color de la pintura de los vehículos. Así como su individualización y demás inscripciones que estime convenientes.

ARTÍCULO 58°. La Municipalidad se reserva hasta un 50% el derecho a utilizar la parte exterior trasera de los ómnibus destinados al transporte de pasajeros, para difundir publicidades y actividades relacionadas con la comunidad. El Municipio entregará de manera semestral a la/el concesionaria/o, el diseño que deberá “plotear”, a cargo de la prestadora, en la parte trasera de las unidades que prestan servicio regular. La explotación comercial de la publicidad en otros lugares de la unidad por el/la concesionario/a sólo será permitida previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, esta autorización se realiza anualmente. Las unidades del TUP deberán en forma obligatoria identificar el número de línea al cual están afectadas según normativa vigente.

ARTÍCULO 59°. La/El concesionaria/o deberá contar con una Sede Base, en la que instalará la administración central de la empresa, garage, talleres, lavadero, para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades, reparaciones e higienización diaria. En ningún caso podrán utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad.

- a) Equipos de Apoyo: El/La adjudicatario/a suministrará en calidad y cantidad todos los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, tales como:
 1. Sistema de comunicación que permita el enlace entre la sede de la empresa y las unidades de control.
 2. Unidades de Auxilio y Control, los que deberán estar intercomunicados con la Sede de la Empresa.
 3. La señalética de todas las paradas y su mantenimiento mientras dure la concesión, a ubicar donde se determine con los/as responsables técnicos/as de la Subsecretaría de Transporte.
 4. Todo otro elemento que considere necesario para una mejor prestación del servicio.

Los/as oferentes podrán proponer en su oferta, la compra o alquiler de la infraestructura y la flota.

PERSONAL

ARTÍCULO 60°. Las dotaciones de personal estarán provistas con camisa y pantalón del mismo color; llevando un monograma con las siglas de la Empresa en el bolsillo de la camisa y una tarjeta de identificación visible donde se detalle nombre y apellido de el/la conductor/a a cargo de la unidad; así como toda otra prenda establecida en la convención colectiva de trabajo.

El/La concesionario/a será responsable de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de orden laboral y previsional que los/las empleadores/as deben cumplimentar respecto a su personal, incluidos las retenciones en concepto de embargos, cuotas alimentarias y créditos bancarios. De igual manera toda la materia impositiva y fiscal es de cumplimiento obligatorio para los/as concesionarios/as. Las/os Concesionarias/os deberán presentar trimestralmente la acreditación del cumplimiento de los mismos ante la Subsecretaría de Transporte y la Garantía de Ejecución de Contrato debe cubrir su incumplimiento.

Los/as conductores/as deberán estar habilitados/as por la Municipalidad de Río Cuarto. Mediante el Carnet-Licencia que corresponda al vehículo que deben conducir. El/La concesionario/a llevará un registro diario de los/as conductores/as afectados/as a cada unidad con sus datos de identidad. A los fines de dar cumplimiento al registro diario de conductores/as afectados/as a cada unidad, se implementará la utilización de la “LIBRETA DE TRABAJO DIGITAL OBLIGATORIA (L.T.D.O.) PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, a implementarse en el primer semestre de otorgada la concesión.

A los fines de asegurar el servicio mínimo frente a un conflicto gremial, las concesionarias deberán crear un Registro de Conductores y Conductoras Eventuales con número suficiente para el cumplimiento de los servicios mínimos previstos en el Marco Regulatorio del Transporte, el que deberá mantener actualizado e informar de manera trimestral a la Subsecretaría de Transporte.

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 61°. Los/as oferentes, deberán presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión, cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio;
- b) Calidad en la atención al usuario y usuaria;
- c) Calidad y cuidado en el trato a personas con discapacidad y en el uso de las unidades adaptadas;
- d) Equidad de género.
- e) Técnicas de mediación.

El programa debe contemplar una capacitación permanente con un mínimo de veinte (20) horas anuales por trabajador durante el tiempo de la concesión.

TARIFA

ARTÍCULO 62°. Los usuarios y las usuarias del Sistema de Transporte abonarán por el servicio una tarifa, cuyo valor fija el Concejo Deliberante, y el aumento o variación de la misma, será fijada por este mismo cuerpo, teniendo como base de referencia los siguientes parámetros:

- Valor Oficial del litro de gasoil marca YPF, según el último índice del mes en curso.
- índice inflacionario según INDEC según el último índice del mes en curso.
- Coeficiente de variación salarial, según el último índice del mes en curso.

El servicio tendrá una tarifa única que será fijada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, permitiendo la utilización del sistema de combinación que permite la utilización de un mismo pasaje dentro del intervalo de hasta una hora, con un máximo de hasta tres ascensos en un solo sentido. Al momento de iniciarse la prestación del servicio bajo la regulación del presente pliego, el valor del boleto será el vigente, aprobado por la Ordenanza respectiva.

A los efectos del cálculo tarifario, el oferente deberá considerar:

El transporte gratuito para:

1. Personas menores de cinco (5) años y mayores de setenta (70) años.
2. Inspectores/as Municipales de Transporte cuando estén cumpliendo su función, hasta un máximo de tres (3) por vehículo.
3. Policías uniformados/as parados hasta un máximo de tres (3) por vehículo.
4. Personas con discapacidad.

La actualización tarifaria será evaluada por la Autoridad de Aplicación a solicitud de la empresa concesionaria que lo proponga.

PREPAGO

ARTÍCULO 63°. El pago de la tarifa se realizará a través del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), en los términos y condiciones que fija el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 64°. Con el objeto de informar a los usuarios y usuarias del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros y pasajeras prestado mediante ómnibus, el/la Concesionario/a propondrá un “Programa de Relaciones con la Comunidad”. En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre el/la contratista y los vecinos y las vecinas, de manera tal que estos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se presten, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos, así como promover un adecuado uso y comportamiento de los ciudadanos y las ciudadanas vinculados/as directa o indirectamente con el servicio. Este programa será presentado anualmente por los/as contratistas a la Municipalidad para su aprobación, en el último trimestre del año anterior a su aplicación y deberá contar con una afectación mínima de 50.000 U.E.V. por cada año. La Empresa adjudicada, se compromete durante los primeros 60 días de iniciado el servicio bajo la regulación del presente pliego a implementar una App- Aplicación de Movilidad Urbana, donde usuarios y usuarias, puedan consultar de manera simple y sencilla: recorridos, horarios de origen y destino, posibilidad de seguimiento en tiempo real de las distintas líneas y unidades, si la unidad se encuentra adaptada para personas con discapacidad y movilidad reducida, nombre y apellido del conductor/a a cargo de la unidad, cantidad de pasajeros transportados en tiempo real, avisos ante situaciones de emergencia o alertas ante interrupción servicio; cambios en los recorridos, entre otros puntos de interés

CONTROL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 65°. Las Concesionarias arbitran las medidas necesarias para contribuir al funcionamiento del servicio de posicionamiento en tiempo real para la Central de Control de Transporte. Para la operación del sistema de posicionamiento en tiempo real deberán realizar las configuraciones y acciones necesarias para la operación del equipamiento embarcado que se soliciten vía software tanto, para el inicio de los servicios, durante la prestación de los

servicios, como a la finalización de cada uno: así como toda otra indicación que para su adecuada implementación y funcionamiento indique la Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 66°. Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar las especificaciones técnicas, estableciendo la cantidad de unidades mínimas exigidas, regularidad en diferentes horarios y el recorrido que deben cumplir en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 67°. Derógase toda aquella disposición que se oponga al contenido de la presente, en materia de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

DECRETO N° 909/2022
17 de marzo de 2022

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a Licitación Pública de la Secretaría de Servicios Públicos para la selección de concesionario/a para la prestación del Servicio Público de Transporte de Urbano de Pasajeros, cuyo Pliego de Bases y Condiciones fuera aprobado por Ordenanza N° 232/22.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los/las oferentes -que conforme la normativa aplicable se encuentren habilitados/as para ello- a presentar ofertas en sobre cerrado respecto del mencionado servicio, en los términos del presente y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Licitación se efectuará conforme lo regulado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 232/22 –artículo 36°-, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, la Ordenanza N° 835/94 y sus modificatorias –Sistema de Contrataciones- y su Decreto Reglamentario N° 454/21, la Ordenanza N° 580/14 -Régimen Contable-, la Ordenanza N° 383/13 -Certificado Libre de Deuda Exigible-, así como la demás normativa nacional, provincial o municipal aplicable a la materia, incluyendo aquella que sancione la Autoridad Competente a los fines de precisar aspectos relacionados con la Licitación en cuestión, objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la obligatoriedad de la compra del Pliego por parte de los/las oferentes. Quien adquiera el pliego deberá identificarse debidamente e indicar, en su caso, por quién actúa declarando su domicilio legal, y constituyendo domicilio especial en la Ciudad de Río Cuarto, indicando número de teléfono. El Pliego podrá adquirirse en la Subdirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto sita en calle Constitución N° 976, a partir del día 11 de abril de 2022 y hasta el 11 de mayo de 2022 inclusive, en el horario de 9:00 a 11:00 horas. La adquisición previa del Pliego es requisito indispensable para realizar consultas, presentar ofertas y participar en la Licitación.

ARTÍCULO 5°.- El valor del Pliego será de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) no reintegrables.

ARTÍCULO 6°.- Los/Las interesados/as deberán efectuar sus ofertas en un Sobre “Contenedor”, que incluirá tanto el Sobre N° 1 como el Sobre N° 2, ambos debidamente cerrados en las condiciones dispuestas en el pliego aprobado por Ordenanza 232/22. El Sobre “Contenedor”, llevará como única leyenda LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 “CONTRATACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS”. Ello, en formato papel, acompañando en todos los casos la documentación respaldatoria que a tales fines exige el Pliego. Las Propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, sita en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto N° 651 primer piso, desde el día 12 de abril de 2022, hasta las 13:30hs. del día 30 de mayo de 2022. Dicha repartición actuará como agente de custodia de la documentación recibida hasta la fecha y hora fijada en el artículo 8° del presente decreto.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. En la referida repartición se otorgará constancia de la recepción de los sobres conforme al artículo 15° del Pliego respectivo.

ARTÍCULO 7°.- Los/Las interesados/as podrán solicitar aclaraciones y consultas al pliego por escrito y duplicado ante la Secretaría de Servicios Públicos, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs, las que se receptorán hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura del “Sobre Presentación”. La Municipalidad comunicará al domicilio consignado en recibo de compra del pliego y/o las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias que resulten de dichas consultas o las que generen por sí mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura del “Sobre Presentación”, a los/las adquirentes que fijen domicilio en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 8°.- Las propuestas serán abiertas en acto público a desarrollarse el día 31 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en calle Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto N° 651, Planta Baja de la Ciudad de Río Cuarto, en presencia de los oferentes que deseen asistir.

ARTÍCULO 9°.- El Plazo de duración de la presente concesión será por el término de ochenta y tres (83) meses, extensible por el plazo de treinta y seis (36) meses más, a opción del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del artículo 6° del Pliego.

ARTÍCULO 10°.- El Precio establecido para la prestación del Servicio referido en el presente, estará dado exclusivamente por el cobro de la tarifa única a los/las usuarios y usuarias del sistema, fijada mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, la que será establecida teniendo en cuenta los parámetros detallados en el artículo 62° del Pliego.

ARTÍCULO 11°.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), la que debe ser constituida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo exige el art. 22° de la Ordenanza 835/94 y sus modificatorias – Sistema de Contrataciones-.

ARTÍCULO 12°.- Facúltese a la Secretaria de Servicios Públicos para el dictado de normas reglamentarias o complementarias y efectuar aclaraciones e interpretaciones al pliego, que resultaren necesarias, ello en un todo conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 13°.- Confórmase, en los términos del artículo 25° de la Ordenanza N° 835/94 y sus modificatorias y el Artículo N° 31 del Pliego respectivo, la Comisión de Evaluación y Adjudicación, que estará integrada por: el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Marcelo Antonio Bressan, la Sra. Subsecretaria de Transporte, María Martínez, junto con los Sres. Concejales Miguel Wenceslao Alonso, Marcos Germán Curletto y Pablo Rafael Carrizo, en representación de los bloques legislativos que integran el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto. La misma contará con el apoyo jurídico de la Fiscalía Municipal, así como el asesoramiento técnico por parte de la Secretaría de Economía del Municipio.

ARTÍCULO 14°.- La citada Comisión será la encargada de analizar la documentación y los antecedentes contenidos en las propuestas presentadas, debiendo emitir en primer término un informe de preselección, resolviendo sobre la admisibilidad de las mismas.

Posteriormente la Comisión de Evaluación y Adjudicación deberá emitir un Informe fundado sobre el resultado de la calificación de cada una de las propuestas, en base a los lineamientos establecidos en la segunda parte del artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15°.- Publíquese el presente durante tres (3) días en el Boletín Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario local, como así también en un diario de alcance provincial y/o nacional, conforme lo establece el artículo 20° de la Ordenanza N° 835/94 y su modificatoria. A tales efectos instrúyase al órgano competente en la materia a los fines de que disponga la solicitud del espacio publicitario en los periódicos de circulación local, provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese el presente al Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Río Cuarto, para su conocimiento.

ARTÍCULO 17°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en la forma prevista en el artículo precedente, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 28 de marzo de 2022